

ACUERDO N. 292 - 12

EL DELEGADO PERMANENTE DE LA SEÑORA SUBSECRETARIA DE APOYO,
SEGUIMIENTO Y REGULACIÓN DE LA EDUCACIÓN, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL 1,

CONSIDERANDO:

QUE la Comisión de Defensa Profesional de Tungurahua, en sesión extraordinaria efectuada el 21 de marzo de 2012, en conocimiento de los documentos que a continuación se detallan: Oficio N. CZE-Z3-DAJ-2012-029-OF de 19 de marzo de 2012, suscrito por la doctora Adela Moscoso Valarezo, Coordinadora Zonal de Educación - Zona 3; y, Oficio N. 207-DS-DET-2012 de 7 de marzo de 2012, firmado por la magíster Rosa Zurita Vásquez, Directora Provincial de Educación de Tungurahua, instrumentos de los que se infiere que el doctor **LUIS ANTONIO VARGAS ROBALINO**, Rector del Instituto Superior Tecnológico Docente "Guayaquil" de la ciudad de Ambato, habría autorizado al Comité Central de Padres de Familia el cobro de veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, por cada padre de familia o representante, en el período de matrículas del año lectivo 2011-2012, dinero que estaba destinado a cubrir los gastos planificados por ese organismo; por lo relatado, los miembros del Tribunal A quo considerando que las presuntas faltas imputadas al citado profesional de la educación revisten gravedad y consecuentemente deben ser investigadas a efecto de determinar responsabilidades o eximirle de ellas, dispuso la instrucción del correspondiente sumario administrativo, designando a los señores: MGs. Holguer Caicedo T. y doctor Alejandro Salgado Araujo, Supervisores Provinciales de Educación, providencia que fue notificada con Oficio N. 10-CPDP-DPET-2012 de 23 de marzo de 2012, por excusa del segundo de los nombrados, en su reemplazo se designa a la MSc. Consuelo Andocilla, también Supervisora, quienes luego de evacuar todas y cada una de las diligencias necesarias para el cabal esclarecimiento de los hechos denunciados, con Oficio sin número de 27 de abril de 2012, presentan a la Mg. Rosa Zurita Vásquez, Directora Provincial de Educación, Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional de Tungurahua, el expediente e informe final del sumario;

QUE en sesión ordinaria realizada el 9 de mayo de 2012, la Comisión de Defensa Profesional de Tungurahua, en razón de su competencia prevista en los artículos 2, 3 y 5 del Acuerdo Ministerial N. 167-11 de 15 de abril de 2011; Oficio Circular N. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011; y, Oficio N. 002700 de 6 de julio de 2011, del que consta el criterio jurídico vertido por el doctor Diego García Carrión, Procurador General del

Estado, conoció el informe y expediente del sumario administrativo incoado al doctor **LUIS ANTONIO VARGAS ROBALINO**, Rector del Instituto Superior Tecnológico Docente "Guayaquil" de la ciudad de Ambato, cuerpo colegiado que luego del estudio de los documentos que obran del expediente, concluye: que en la tramitación del sumario se han observado estrictamente los derechos civiles y las garantías básicas del debido proceso, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y más Leyes conexas, por lo que declara su validez; que en cuanto al hecho materia del presente sumario, encuentra que el doctor Luis Antonio Vargas Robalino, es responsable de los actos que se le imputan; siendo criterio de los miembros del tribunal inferior, que las faltas en las que ha incurrido el encausado deben ser sancionadas con destitución, en consecuencia, se inhiben de resolver sobre lo principal y remiten el expediente original para conocimiento y decisión del órgano superior competente, providencia que obra del Oficio N. 20-CPDP-DPET-2012 de 11 de mayo de 2012, suscrito por la Mg. Rosa Zurita Vásquez, Directora Provincial de Educación, Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional de Tungurahua;

QUE en atención a lo reglado en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N. 417 el día jueves 31 de marzo de 2011, concordante con el inciso primero del artículo 1 y artículo 3 del Acuerdo Ministerial N. 167-11 de 15 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial N. 442 el día viernes 6 de mayo de 2011; Oficio Circular N. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011; y, Oficio N. 002700 de 6 de julio de 2011, del que consta el criterio jurídico vertido por el doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado, en relación a la aplicabilidad de la Ley Orgánica del Servicio Público a los profesionales de la educación, la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en sesión extraordinaria celebrada el veintiuno y veintitrés de mayo de dos mil doce, avoca conocimiento del sumario administrativo instruido al doctor **LUIS ANTONIO VARGAS ROBALINO**, Rector del Instituto Superior Tecnológico Docente "Guayaquil" de la ciudad de Ambato, recibido a trámite en la División de Correspondencia y Archivo de esta Secretaría de Estado con el N. MINEDUC-AC-2012-13834-E el 15 de mayo de 2012; al respecto los miembros de este cuerpo colegiado, luego del estudio, análisis, valoración de las piezas que obran del proceso, pruebas de cargo y descargo; versiones rendidas dentro del sumario por las partes que tuvieron conocimiento del hecho denunciado; haberles escuchado sus exposiciones tanto al sumariado cuanto a su abogado patrocinador cuando fueron recibidos en comisión general en el seno de este tribunal, previa notificación al doctor Santiago Alvarado Ibarra, misma que reza del Oficio N. 121-CDPR1-2012 de 16 de mayo de 2012; y, deliberaciones pertinentes, determinan, que en la práctica del sumario se han observado los derechos civiles y el debido proceso consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y más normas conexas, en consecuencia

previo a tomar una decisión realizan las siguientes consideraciones: que mediante Oficio sin número de 9 de agosto de 2011, el ingeniero Emilio Zumbana, Presidente del Comité Central de Padres de Familia de la referida institución educativa, año escolar 2010-2011, se dirige al doctor Luis Vargas Robalino, Rector del Instituto, con el fin de solicitarle autorización para el cobro de veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, por familia, dinero a recaudarse durante el período de matrículas año lectivo 2011-2012, mismo que estaría destinado a cubrir los costos correspondientes a la planificación efectuada por ese organismo, esto es: elaboración de carné, seguro estudiantil, juegos internos, juegos intercolegiales, gobierno estudiantil, fiestas del colegio, mingas de limpieza, participaciones culturales, conferencias y primero de mayo, valores que debían ser entregados en la Colecturía del plantel y administrados por el Comité Central de Padres de Familia en coordinación con las autoridades del colegio, documento que en la parte superior derecha contiene una sumilla que dice: “*Autorizado./ De conformidad al Cap. Quinto Art. 13 literal c. Relacionado a los Padres de Flia: ‘... atender los llamados y requerimientos de docentes y autoridades para el año lectivo 2011-2012.’ Comunicar a Sra. Dir. Provincial de Educación.*”, contribución que por disposición verbal del señor Rector, fue recaudada por el señor Luis Hugo Acosta Pérez, Guardalmacén, desde el primer día de matrículas hasta cuando por orden de la Directora Provincial de Educación se suspendió el cobro, alcanzando un monto de nueve mil ochocientos sesenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, como se desprende de los recibos otorgados por el señor Hugo Acosta a favor de la doctora Martha Silva, Tesorera del Comité Central de Padres de Familia, e informe de ingresos y egresos preparado por la misma persona en su calidad de Colectora del plantel, que obra del Oficio N. 018-C de 24 de enero de 2012; que la Mg. Rosa Zurita Vásquez, Directora Provincial de Educación de Tungurahua, en conocimiento de las denuncias efectuadas por padres de familia y a través de los medios de comunicación, respecto al cobro de los veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, con Oficios números 860-DS-DPET y 312-SD-DPET-11 de 22 y 24 de agosto de 2011, en su orden, dispone al doctor Luis Vargas Robalino, Rector del Instituto, la suspensión del cobro y la inmediata devolución del dinero ilegalmente recibido, de igual forma procede la Contraloría General del Estado, en las recomendaciones formuladas en el borrador del informe elaborado por la doctora Margarita Palacios Bonilla, Auditora Jefe de Equipo; en cumplimiento del mandato de las Autoridades de Educación y Control, el licenciado Gilber Basantes C., Rector (E), con Oficio N. ISTDG-R-1380-11 de 23 de agosto de 2011, se dirige al señor Hugo Acosta, Servidor Público de Apoyo 3 -Guadalmacén-, a efecto de disponerle que a partir de esa fecha suspenda la recaudación de los veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, de igual forma el doctor Luis Vargas, Rector titular, mediante Oficios números: ISTDG-R-1456-11 e ISTDG-R-1573-11 de 7 y 21 de septiembre de 2011, respectivamente, comunica al ingeniero Emilio Zumbana, Presidente del

Comité Central de Padres de Familia año lectivo 2010-2011, que debe proceder a la devolución de los dineros recaudados en el período de matrícula; con posterioridad -se desconoce la fecha- se reúnen los señores: ingeniero Emilio Zumbana, licenciado Raúl Ortiz Rendón, doctora Martha Silva y doctor Luis Vargas, ex Presidente, Presidente en funciones, Tesorera del Comité Central y Rector del Instituto, en su orden, actúa como Secretaria la licenciada Hilda Sailema, con la finalidad de redactar el "*ACTA DE COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN DE LOS VALORES RECAUDADOS AL INICIO DEL AÑO LECTIVO: 2011-2012*", en la que se establece el calendario para dicha devolución, misma que no es suscrita por los señores: licenciado Raúl Ortiz Rendón y doctora Martha Silva; no obstante a lo relatado anteriormente, no se procedió a la devolución de los dineros cobrados en la matrícula del año lectivo 2011-2012, por cuanto no existían dichos fondos, puesto que parte de estos valores USD 6.297,60, habían sido utilizados para efectuar el pago del transporte terrestre desde la ciudad de Buenos Aires a la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, de la República de Argentina, lugar donde se llevó a cabo la "*VI Feria de Ciencia, Cultura e Innovación Tecnológica del MERCOSUR 2011*", a realizarse del 26 al 30 de septiembre de 2011, evento al que fue invitado el Instituto Superior Tecnológico Docente "Guayaquil", en razón de haber obtenido el segundo puesto en la Feria del año 2010, comitiva que estuvo integrada por quince personas, de las cuales tres de ellas no pertenecían a la institución -ingeniero Emilio Zumbana, Presidente del Comité Central de Padres de familia año lectivo 2010-2011, señor José Luis Vargas Reyes, hijo del Rector y otro-, quienes, también se beneficiaron de los fondos entregados; es relevante señalar, que el doctor Luis Vargas, con Oficio sin número de 1 de septiembre de 2011, solicita al Presidente del Comité Central de Padres de Familia "*...el apoyo económico de los padres de familia para el pago del transporte terrestre de toda la delegación desde la ciudad de Buenos Aires hasta la ciudad de Posadas, por el valor de SEIS MIL TRESCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD \$6.300)...*", ante dicho requerimiento se reúnen el día sábado 10 de septiembre de 2011, el ingeniero Emilio Zumbana y el señor Félix Heredia, Presidente y Vicepresidente del Comité Central de Padres de Familia 2010-2011, prescindiendo del resto de miembros de dicho organismo, aprueban el pedido formulado por el Rector, valor que es cancelado en efectivo (USD \$6.297,60) a la Empresa METROAMBATO S.A. Metropolitan Touring el 16 de septiembre de 2011, según reza del formato de ingresos de caja N. 00653; que con Oficio N. ISTDG-R-1549-11 de 19 de septiembre de 2011, el indiciado se dirige a la máster Rosa Zurita, Directora Provincial de Educación de Tungurahua, y solicita el permiso con cargo a vacaciones para concurrir al evento antes señalado, autoridad provincial que mediante Oficio N. 683-RH-DPET-11 de 28 de septiembre de 2011, concede el pedido -del 23 al 30 de septiembre de 2011-, trámite administrativo que estuvo mal encaminado, toda vez que la figura aplicable tanto para el rector como para los demás profesores, debió ser el pedido y concesión de comisión de servicios para salir del país, potestad

privativa de la Autoridad Educativa Nacional, y no de la Directora Provincial de Educación de Tungurahua; el encausado dentro del proceso sumarial en todo momento pretende desvirtuar o atenuar las faltas que se le imputan, negando categóricamente haber autorizado el cobro de los veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, por padre de familia o representante de los alumnos de Octavo a Décimo Año de Educación General Básica y de Primero a Tercer Año de Bachillerato, con lo cual trata de inducir al error al juzgador, al endilgar esta responsabilidad única y exclusivamente al Comité Central de Padres de Familia, al afirmar que la fijación del monto y cobro se dio en base a lo prescrito en el Reglamento de ese organismo, sin considerar que en su calidad de Rector es miembro nato del Comité Central de Padres de Familia; asertos que carecen de veracidad, toda vez que de las declaraciones de quienes tuvieron conocimiento del hecho materia del sumario, Actas del Consejo Directivo y Comité Central de Padres de Familia y Oficio sin número de 15 de diciembre de 2011, suscrito por la Directiva de la Asociación de Profesores del tantas veces mentado Instituto, dirigido a la doctora Margarita Palacios, Auditora Jefe de Equipo de la Contraloría General del Estado, se puede apreciar que dentro del compromiso entre el Rector, Comité Central de Padres de Familia y Asociación de Profesores para el cobro de los veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, por padre de familia o representante, dieciocho dólares estaban destinados para cubrir ciertos requerimientos programados por el Comité Central de Padres de Familia, y dos dólares debían ir a las arcas de la Asociación de Profesores, a cambio ésta entregó a cada alumno una carpeta para archivo de los documentos y una plancha de membretes, sin que se les haya depositado el dinero que les correspondía de acuerdo al convenio -USD \$1.110,00 por 55 carpetas-; que hasta la fecha de culminación del sumario -27 de abril de 2012- no se ha cumplido el mandato de la señora Coordinadora Zonal de Educación Zona 3, Directora Provincial de Educación y Auditora Jefe de Equipo de la Contraloría, tendiente a que se devuelva los veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cobrados indebidamente en el período de matrículas 2011-2012. De todo lo expuesto queda en evidencia que la conducta mantenida por el sumariado en el desempeño de su función, no es la adecuada y más bien se contrapone a todo principio elemental con el que un profesional de la educación debe actuar en todos sus actos públicos y privados, vale decir, convertirse en ejemplo de probidad, disciplina y trabajo ante autoridades, compañeros, dicentes y comunidad, por lo que ha perdido el principio de autoridad; toda vez que el rector es el administrador, y consecuentemente responsable por las acciones u omisiones que se generen del ejercicio de su función; por lo relatado, el encausado ha violentado expresas disposiciones constantes en la Constitución de la República del Ecuador: *“Art. 348.- La educación pública será gratuita y el Estado la financiará de manera oportuna, regular y suficiente. La distribución de los recursos destinados a la educación se regirá por criterios de equidad social, poblacional y*

*territorial, entre otros.”; y, “Art. 28.- La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente.”; Ley Orgánica de Educación Intercultural: “Art. 2.- Principios.- (...) gg. Gratuidad.- Se garantiza la gratuidad de la educación pública a través de la eliminación de cualquier cobro de valores por concepto de: matrículas, pensiones y otros rubros, así como de las barreras que impidan el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo.”; y, “Art. 11.- Obligaciones.- (...) a. Cumplir con las disposiciones de la Constitución de la República, la Ley y sus reglamentos inherentes a la educación.”; y, Oficio Circular N. 012-SASGE de 17 de mayo de 2011, expedido por la doctora Beatriz Caicedo Alarcón, Subsecretaria de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa, a través del cual se anexa el “INSTRUCTIVO PARA EL INICIO DEL AÑO LECTIVO 2011-2012 EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FISCALES, FISCOMISIONALES, MUNICIPALES Y PARTICULARES CON RÉGIMEN DE SIERRA”, en el que en el Capítulo 5 de las PROHIBICIONES dice: “Las instituciones educativas fiscales NO PODRÁN: a. Exigir a los estudiantes o sus familias el pago de cualquier tipo de contribución económica.”, faltas que se encasillan en las prohibiciones prescritas en los literales s) y t) del artículo 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, sancionadas al tenor de lo reglado en la letra b) del artículo 133 de la Ley antes citada; en consecuencia, existiendo suficientes elementos de convicción y tomando en consideración las reglas de la sana crítica y los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, contemplados en la Constitución de la República del Ecuador, los miembros de este cuerpo colegiado por unanimidad, resuelven: “**1.- DESTITUIR** del cargo al doctor **LUIS ANTONIO VARGAS ROBALINO**, Rector del Instituto Superior Tecnológico Docente ‘Guayaquil’ de la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua. **2.- NOTIFICAR** del presente a los señores: Ministra de Educación, Director de Talento Humano del Ministerio de Educación, Unidad de Escalafón del Nivel Central, Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación, Jefa de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, Coordinadora Zonal de Educación Zona 3, Directora Provincial de Educación de Tungurahua, Jefe de Talento Humano de la Dirección Provincial de Educación de Tungurahua, Jefe de Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación de Tungurahua, Rector (E) del Instituto Superior Tecnológico Docente ‘Guayaquil’; Colectora del Instituto Superior Tecnológico Docente ‘Guayaquil’; licenciado Raúl Ortiz Rendón; doctor Luis Antonio Vargas Robalino; y, doctor Santiago Alvarado Ibarra.”; y,*

EN razón de la delegación conferida por la señora Subsecretaria de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación, Presidenta de la Comisión de

Defensa Profesional Regional 1, a favor del licenciado Víctor Hugo Vinueza Moreno, Asesor del Despacho Ministerial,

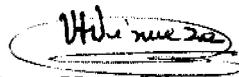
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DESTITUIR** del cargo al doctor **LUIS ANTONIO VARGAS ROBALINO**, Rector del Instituto Superior Tecnológico Docente "Guayaquil" de la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **NOTIFICAR** del presente a los señores: Ministra de Educación, Director de Talento Humano del Ministerio de Educación, Unidad de Escalafón del Nivel Central, Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación, Jefa de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, Coordinadora Zonal de Educación Zona 3, Directora Provincial de Educación de Tungurahua, Jefe de Talento Humano de la Dirección Provincial de Educación de Tungurahua, Jefe de Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación de Tungurahua, Rector (E) del Instituto Superior Tecnológico Docente "Guayaquil"; Colectora del Instituto Superior Tecnológico Docente "Guayaquil"; licenciado Raúl Ortiz Rendón; doctor Luis Antonio Vargas Robalino; y, doctor Santiago Alvarado Ibarra.

COMUNÍQUESE.- En el Distrito Metropolitano de Quito,

4 JUN 2012



Víctor Hugo Vinueza Moreno
DELEGADO PERMANENTE DE LA SEÑORA
SUBSECRETARIA DE APOYO, SEGUIMIENTO Y REGULACIÓN DE LA EDUCACIÓN,
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL I




OV/MC/sbdeb.